



11	<p>Durante el proceso auditor, se pudo identificar que, en los estados financieros dentro de los pasivos, en la subcuenta 2401020101 Construcciones y obras civiles, se encuentra un saldo por COP 100.000.000, a nombre de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., valor del que aun no se tiene claridad de su origen ni el fondo de cuenta bancaria de donde se genero dicho valor.</p> <p>Ajuste que fue realizado en el documento interno 810, en el que se encuentra afectadas las cuentas de ahorros del banco de Occidente 471810739 Honorarios y la subcuenta mencionada en el parrafo anterior. Saldo que genera incóndumbr, ya que fue originado en pagos efectuados durante la vigencia 2021, y según el área contable y fiscal, la fecha del cierre de la fase de ejecución de la auditoria realizada a la entidad, no tienen identificado con precisión, los hechos que dieron origen a este ajuste, ni las acciones que se van a tomar para con respecto a este saldo.</p>	<p>Identificar el saldo de COP 100.000.000,00, por medio de la liquidación de los contratos de Conlirano y Plan Vial, respectivamente, en los cuales se maneban prestamos internos, mientras llegaban los recursos de dichos proyectos, aunque no con la política de un formato de préstamo. Evaluar y ajustar el procedimiento para la realización de los prestamos entre proyectos propios de la entidad, mientras sea posible. Analizar el ajuste que afecta la subcuenta 2401020101 Construcciones y obras civiles con el fin de determinar con certeza a que corresponde este saldo y realizar el saneamiento a esta cuenta</p>	<p>Liquidación de los contratos de Conlirano y Plan Vial para poder realizar los ajustes pertinentes, es el caso.</p>	100	1/6/2024	30/10/2024	<p>1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera 3. Jefe de control interno</p>	<p>El saldo que se refleja en contabilidad en la cuenta 2401020101 Construcciones y obras civiles por \$100.000.000,00, representa la realidad económica de la empresa como se refleja en el documento 181 de acción</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_wak7F79Hhgg28B6luVYCa3047s_AJAB7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_wak7F79Hhgg28B6luVYCa3047s_AJAB7e7eJAL7XC</a>, esto teniendo en cuenta que al momento de hacer el pago de la CP 1801-2021 a Union Electrica</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_3AM3h71JueL43y2mTEBh_mfM7Fz0zE2n_X0W47e7eOWDe">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_3AM3h71JueL43y2mTEBh_mfM7Fz0zE2n_X0W47e7eOWDe</a>, se debia realizar por el fondo del C1020-2020 Numacion de contrato de Lavadero Doble y el C1020-2021 Alcantarado Flew Val Romera, pero se pago solo por el fondo, este genero que al ser proyectos propios, se generara una cuenta por pagar de proyecto activo y por esto se registra las contabilizaciones a nombre de la ESO.</p> <p>Se adjuntan liquidaciones Financieras de los contratos en mencio</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a> y <a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p>Y las liquidaciones finales <a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/JURCA/CSO_Liquidaciones/SM176zLdGy7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p>
12	<p>Una vez conciliada la cuenta 2436 Retención en la fuente por pagar, con el total de las declaraciones de retención presentadas y pagadas por la entidad a la DIAN, a diciembre 31 de 2023, existe una diferencia en la subcuenta 243695 Autodeterminaciones por valor de COP 2.832.670, que según la declaración de retención 3055717613896 correspondiente a diciembre, presentada y pagada el 12 de enero de 2024, según cupones de pago 491076512174 y 491076510488, el valor a pagar es de COP 188.007.000 y el saldo en contabilidad es por COP 200.839.670, como sigue a continuación en la siguientes tabla.</p>	<p>Identificar a que corresponde el mayor valor registrado en contabilidad por valor de COP 2.832.670 y proceder a realizar el ajuste pertinente. Efectuar control y seguimiento a los ingresos y devoluciones, con el fin de verificar la debida contabilización y pago de las autodeterminaciones</p>	<p>Realizar de forma mensual la conciliación de los ingresos y devoluciones facturados y enviados a la DIAN por medio de las facturas electrónicas y notas creditas, con los saldos de los ingresos y devoluciones que se reportan en contabilidad, para verificar las autodeterminaciones causadas contablemente, evitando de esta manera que se vuelva a presentar esta diferencia.</p>	100	30/05/2024	30/08/2024	<p>1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera</p>	<p>Segun lo analizado en el comité de saneamiento contable, el impacto tributario radica en la diferencia del valor de la autodeterminación practicada, ya que en el año 2022 se calculaba por un valor de 0,8% y en el año 2023 por 1,1%, lo cual genera una diferencia de \$17.968. El efecto de la autodeterminación como anticipo de impuesto de renta, no refleja un detrimento patrimonial, ya que esto genera una cuenta por cobrar a la DIAN que es descontada de la declaración de renta.</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p>
13	<p>Una vez verificada la información publicada en los estados financieros, las notas a los estados financieros, el módulo de compromisos y pagos de tesorería, se pudo identificar que existe mala información sobre los saldos que componen la cuenta 2511 Beneficios a empleados, ya que no existe una coherencia entre las diferentes fuentes de información. Adicionalmente, según la respuesta del sujeto de control sobre la ampliación de información y observaciones correspondientes a las diferencias, son enfocadas a que corresponden a "empleados / liquidados" y en su defecto, la justificación de "revisar y ajustar provisión" sin dar una respuesta clara a las diferencias generadas.</p>	<p>Saneamiento de cuenta contable de los saldos de beneficios a los empleados reportados en el módulo de contabilidad y lo correspondiente a la realidad, reportado por el módulo de nómina</p>	<p>Identificar en la cuenta contable cuales son los empleados (retirados) de los cuales se están generando saldos erróneos, debido a una mala parametrización contable y proceder a llevar al comité de sostenibilidad y saneamiento contable para su respectivo ajuste. Realizar conciliación de los saldos de beneficios a empleados vinculados, con el fin de reflejar la realidad de los saldos de los empleados actuales</p>	100	30/05/2024	31/12/2024	<p>1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera</p>	<p>Se presentó el informe detallado sobre las cuentas por pagar de la empresa, incluyendo los saldos pendientes de pago correspondientes a nóminas, prestaciones sociales y seguridad social en el comité de sostenibilidad y saneamiento contable. Se realizó el ajuste correspondiente en la cuenta 2511. Se adjunta acta del comité.</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p>
14	<p>Como se observa en la siguiente tabla, durante el proceso auditor, se pudo identificar que dentro de la subcuenta 260190 Avances y anticipos recibidos, se encuentra un saldo de COP 314.841.516 que no presenta variación de un año a otro. Según el concepto de contabilidad, el 11 de mayo de 2021, realizan un ajuste con el concepto de ingreso, por valor de COP 74.279.264,00 y el 15 de septiembre de 2021, generan un ajuste por valor de COP 56.970.414, quedando un valor pendiente para cruzar con uno de los terceros, por valor COP 19.398.851, que según fuente del sujeto de control, corresponde al contrato 159 C1 104-2022 CANTO LOTES Y URBANISMO EXTERNO.</p> <p>El otro valor se genero por COP 296.532.667, el 31 de octubre de 2022, y según fuente de información del sujeto de control, corresponde al contrato 159 C1 037- 2022 Harias de Santa Lucía, valores que a la fecha se encuentran activos dentro de los estados financieros y en las notas a los estados financieros, no hacen revelación sobre los hechos que dieron origen a estos valores.</p>	<p>Evidenciar que los valores enunciados sí correspondían con el reportado, mediante la liquidación del contrato CANTO LOTES Y URBANISMO EXTERNO. Realizar la liquidación de los avances y anticipos recibidos y demás en el formato de liquidación.</p>	<p>Realizar las respectivas liquidaciones y legalización de los avances y anticipos de los proyectos ejecutados; verificado al momento de la liquidación del contrato que no quedan saldos pendientes con el supervisor del contrato</p>	100	1/6/2024	31/12/2024	<p>1. Profesional contable 2. Supervisor del Contrato 3. Subgerente Administrativa y Financiera</p>	<p>Se adjunta Liquidación financiera de los contratos 104-2022 CANTO LOTES Y URBANISMO Y 037-2022 HARIAS DE SANTA LUCIA <a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p>Con respecto a contrato 159 C1 104-2022 CANTO LOTES Y URBANISMO EXTERNO, se adjunta fuente contable</p> <p>De acuerdo a la información de los estados financieros de la entidad, el 31 de octubre de 2022, se adjunta fuente contable</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p>Se realiza ajuste contable 656</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p> <p>Falta por liquidar el contrato 104-2022, sin embargo se tiene la proyección de este y sus derivados</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p>
15	<p>En revisión de la información contable y financiera, reportada por la entidad a la Contaduría General de la Nación mediante el sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e Información pública) en la categoría información contable pública de convergencia, formulario OCR2015_001 saldos y movimientos convergencia y el reporte de estados financieros certificados por el Gerente General y dictaminados por el Revisor Fiscal con corte al 31 de diciembre de 2023, se identificó que existe una diferencia entre las dos fuentes de información, por valor de COP 261.494.336, que corresponde a la cuenta de cuenta 230301 Utilidades y excedentes, del ejercicio, correspondiente a la provisión de impuesto de renta y complementarios, que fue calculada posterior a la publicación de la información contable de convergencia reportada en el CHIP, lo que confirma una vez mas, la vulneración de los principios de publicación de la información contable y financiera.</p>	<p>La situación indicada obedeció a que la rendición en el CHIP se realizó el 15 de febrero de 2024, fecha para la que no se había calculado la provisión del año 2024, se tuvo en cuenta el ajuste contable de la vigencia 2023, relacionado con la inclusión del registro de la provisión de renta por valor de \$ 261.494.336, conforme a la realidad de los estados financieros de la empresa. Cuando de esta manera conciliaron la información de los estados financieros con el reportado en el CHIP, con corte al 30 de junio de 2024, se verificó que dicha diferencia no persistía, en la rendición que se efectuó a julio 31 de 2024.</p>	<p>En la rendición del CHIP, con corte al primer trimestre del año 2024, se tuvo en cuenta el ajuste contable de la vigencia 2023, relacionado con la inclusión del registro de la provisión de renta por valor de \$ 261.494.336, conforme a la realidad de los estados financieros de la empresa. Cuando de esta manera conciliaron la información de los estados financieros con el reportado en el CHIP, con corte al 30 de junio de 2024, se verificó que dicha diferencia no persistía, en la rendición que se efectuó a julio 31 de 2024.</p>	100	30/05/2024	31/07/2024	<p>1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera 3. Revisor Fiscal 4. Jefe de control interno</p>	<p>En el informe del primer trimestre de 2024 se subanjo el hallazgo, se verifico en la rendición del CHIP y se tiene el soporte en el libro auxiliar de saldos y movimientos con corte al 31 de marzo de 2024.</p> <p><a href="https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC">https://acuerdos.sharepoint.com/:b/Planes/EjEjD_KoKwGp7n6u3zAM7e7eJAL7XC</a></p>
16	<p>Una vez verificados los ingresos incluidos por el sujeto de control en el estado de resultados, así como las declaraciones de IVA presentadas ante la DIAN, y cruzados con las facturas electrónica emitida por la Entidad durante la vigencia 2023, se pudo identificar que según el contrato 11-2023 firmado por valor de COP 144.398.294, y que para efectos legales la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., es denominada como "CONTRATISTA". Fue facturado en su totalidad, mediante factura electrónica 1872 del 13 de septiembre de 2023 y según el área contable, en el PARAGRAF 07, se hacen referencia de un primer pago por concepto de cobro de cincuenta millones de pesos COP 50.000.000, el cual fue reportado mediante documento de cobro 26230000093 del 31 de marzo de 2023, de lo que se pudo observar que en la cuenta de ingresos 4390040104 Suministro e instalación, se encuentra sobrestimado el ingreso por valor de COP 50.000.000.</p>	<p>Realizar la liquidación del contrato 11-2023 y proceder a llevar a cabo los ajustes contables correspondientes, previa aprobación del comité de sostenibilidad y saneamiento contable. Con el fin de evitar que suceda de nuevo este hecho, se realizará conciliación mensual a los ingresos generados y enviados a la DIAN, por medio de las facturas de venta y notas credito, para verificar la correcta contabilización.</p>	<p>Liquidar el contrato 11-2023, establecer la diferencia y realizar ajustes pertinentes. Hacer conciliación mensual de los ingresos reportados a la DIAN y contabilizados, además, verificar la contabilización de las cuentas de cobro cuando corresponden a anticipos para evitar reconocimiento errado de los ingresos</p>	100	30/05/2024	30/09/2024	<p>1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera 3. Revisor Fiscal</p>	<p>Pesa a que no se ha liquidado el Contrato 011-2023 del Proyecto Tamá, se suscribieron los Actos de Terminación y Liquidación de los contratos devueltos, las cuales reposan en los expedientes físicos así como en los sistemas SICOOP y SA OBSERVA.</p>
17	<p>Una vez verificadas las facturas electrónicas y notas credito emitidas por la entidad y transmitidas a la DIAN, se pudo identificar que, por solicitud de la entidad contratante, durante la vigencia 2023 el sujeto de control emitió 2 notas credito electrónicas a entidades a 2 facturas de la vigencia 2022, cuya descripción es: HONORARIOS INER, generando de esta forma, un movimiento a la cuenta 439590 Devolucion honorarios si bien es cierto que el sujeto de control afirmó que emitió nuevamente las facturas, obedece a una mala practica ya que es de saber que dichos ingresos fueron procedentes para la vigencia 2022.</p>	<p>Verificar el presunto efecto fiscal que se hubiere generado en dicha actuación y se evaluara en comité de sostenibilidad y saneamiento contable para determinar el procedimiento a seguir</p>	<p>Realizar control a la elaboración de las notas credito con el supervisor del contrato y el área contable para verificar los ingresos que se están anudando, con el fin de que no afecten los ingresos de años anteriores y se tomará la acción de mejora de no realizar NC a facturas otras vigencias.</p>	100	30/05/2024	30/06/2024	<p>1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera 3. Revisor Fiscal 4. Supervisor de Contrato</p>	<p>Se anexa papel de trabajo "Facturas Iner 2021", donde se verifica el efecto de dicha actuación, según Acta No. 1 del 26 de junio de 2023, se revisa lo reportado y se pudo evidenciar que hubo afectación tributaria para la Entidad, puesto que la autodeterminación es anticipo del impuesto de renta que se realiza a la DIAN.</p>

18	Una vez revisadas las partidas que componen el Estado de Resultados Integral de la entidad, y las facturas electrónicas emitidas por los contratistas, se pudo identificar que el contrato identificado con NIT 800.205.317, el 29 de mayo de 2023, emitió 4 facturas por valor (iva incluido) por valor de COP 38.145.450, y durante el proceso auditor, se observó que, inicialmente realizaron la contabilización de cada una de ellas afectando la subcuenta 6309000000 Probes de concreto, excedió su valor por valor de COP 32.055.000 y la subcuenta 248500103 IVA Descartable por COP 6.090.450, así mismo, se identificó que durante la vigencia, realizaron unas bajas de consumo de inventario por el valor total de las facturas emitidas por el contratista COP 38.145.450 (iva incluido), afectando la subcuenta 511140103 Herramientas de trabajo. Cabe aclarar que dicha baja de consumo no es procedente, puesto que no tiene relación con el inventario inexistente, ya que como se mencionó anteriormente, registro inicial de las facturas fue contabilizado inicialmente en la subcuenta del costo. Adicionalmente, en el informe de facturas electrónicas emitido por la DIAN, se pudo identificar que el 31 de enero de 2023 este mismo contratista emitió una nota crédito electrónica con el prefijo DVI Folio 9, por valor de COP 25.260.532 (iva incluido), nota crédito y se presume que corresponde a facturas emitidas por el contratista en la vigencia 2022, ya que según el informe de la DIAN, las facturas de la vigencia 2023 fueron emitidas a partir de mayo de 2023, documento que genera incoherencia en la información ya que contablemente no se tiene trazabilidad de la misma y durante el proceso auditor, el sujeto de control no dio respuesta sobre dicha solicitud.	Revisar el manual de políticas contables y ajustar a la realidad empresarial, ajustando con la normalidad vigente. Realizar la liquidación del contrato con el tercero para establecer la ejecución financiera del mismo. Revisar si los valores de las NC si anulan las facturas que se tienen en contabilidad. Llevar al comité de sostenibilidad y saneamiento contable a fin de realizar el correctivo pertinente.	Liquidación de los contratos a fin de determinar su correcta ejecución financiera, técnica y jurídica. Seguimiento a las facturas y notas crédito que nos envíen con el acompañamiento del supervisor del contrato	100	30/05/2024	30/09/2024	1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera Supervisor de contrato	El Contrato 126-2023-OC se encuentra debidamente liquidado, ver Acta de Terminación y Liquidación se encuentran en los expedientes físicos así como en las plataformas SEDOP y SA OBSERVA. Consistentemente se verifica la debida contabilización de las facturas electrónicas, afectando el costo y el IVA descartable en debida forma según se evidencia en el tablero de prueba <a href="https://acuerdo.sharepoint.com/:s/Planesac/EU/XMz0.CO0h0hApqnlL8e2k9h2m3e0m10QANQz9eDMARUln con corte a 31 de diciembre no ha actualizado el manual de políticas contables">https://acuerdo.sharepoint.com/:s/Planesac/EU/XMz0.CO0h0hApqnlL8e2k9h2m3e0m10QANQz9eDMARUln con corte a 31 de diciembre no ha actualizado el manual de políticas contables</a>	80%
19	Una vez revisados los documentos soportes generados por la entidad para soportar las adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, el cual constituye el soporte de los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descentralizados en el impuesto sobre las ventas -IVA, se pudo observar que los documentos soportes generados se transmitieron a la DIAN, por un valor diferente al documento de cobro emitido por el contratista. Dicha diferencia se presenta principalmente en aquellos documentos que según el detalle de las ordenes de pago (o comprobantes de egreso, dieron origen a retenciones y/o estampillas, ya que según la configuración electrónica dichos conceptos quedaron configurados como descuento, y dichos valores no fueron transmitidos a la DIAN, lo cual genera una diferencia entre el valor efectivamente cobrado por el contratista y el valor transmitido a la DIAN	Al inicio de la vigencia 2024, la ESO Rionegro SAS, cambió de proveedor tecnológico para la emisión del documento soporte y se tuvo presente no recurrir en las falencias existentes en el 2023 con el anterior proveedor. Por lo tanto, se adjunta evidencia de documento soporte emitido a la DIAN de manera correcta, subsanada y superada la situación. El software contable adquirido para la presente vigencia, no permite que se vuelva a incurrir en el error.	Revisión y verificación de las diferencias dejadas de reportar por el efecto de la configuración de la cuenta de cobro, para determinar procedimiento a seguir, una vez se presente dicho monto al comité de sostenibilidad y saneamiento contable. Cambio de proveedor tecnológico para la emisión de documento soporte de Facilita a Dominia. Modificación de concepto "Descuento" por "Otras Retenciones"	100	30/05/2024	30/09/2024	1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera	Para la vigencia 2024 La Empresa de seguridad del Oriente, cambio de proveedor tecnológico (DOMINA), asegurando que el documento soporte emita información o conceptos correctamente. Se anexa los respectivos soportes para su verificación.	100%
2022-hallazgo 16	En los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022, dentro de la cuenta 2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S., tiene un saldo por pagar por concepto de estampillas por valor de 1.137.078.666 COP, valores que se han venido generando desde la vigencia 2018, y no se evidencian los trasladados a las respectivas entidades en los tiempos establecidos de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro. El Acuerdo Municipal 023 de 2018, por el cual se adopta el Estatuto Tributario para el municipio de Rionegro establece en su Título XIV las Estampillas, en donde se contemplan las obligaciones y compromisos frente a la liquidación, recaudo y período de pago de estas. Adicionalmente los artículos 233, 244 y 245 del mismo Acuerdo, hacen referencia a la liquidación de las estampillas correspondientes a Universidad de Antioquia, Politécnico Colombiano Jaime Izaza Cadavid, Estampilla Pro cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor y Estampilla Pro Deportes, objeto de recaudo por parte de la Empresa de Seguridad del ORIENTE S.A.S. Tal y como lo señala el estatuto tributario del Municipio, las estampillas están a cargo de las entidades descentralizadas del orden municipal, que para el caso de la Empresa de Seguridad del ORIENTE S.A.S., – ESO Rionegro S.A.S., –realizó retenciones por valor de 1.137.078.666 COP, distribuidos como se muestra en la siguiente tabla, los cuales están reflejados en los estados financieros y los mismos no fueron girados en los términos establecidos en el parágrafo 4 del artículo 233 y 245, que señalan: "Artículo 233. LIQUIDACIÓN, RECAUDO Y PERIODO DE PAGO. (...) (Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro). PARÁGRAFO 4. El dinero objeto de retención de la estampilla deberá ser declarado y pagado por cada una de las Entidades Descentralizadas y las entidades del orden nacional que funcionan en el Municipio de Rionegro, en los formatos que para tal efecto adopte la Secretaría de Hacienda, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes y deberán ser girados a la cobradora de Antioquia a las cuentas que se designan para tal fin"	Realizar las liquidaciones de contratos y verificar si las retenciones correspondientes a estampillas fueron canceladas en su momento, para determinar el valor real a pagar tal y como lo solicita la Contraloría. Teniendo claridad de la destinación del recurso y a sí mismo de la obligación adquirida.	Adelantar los procesos internos necesarios que permitan obtener claridad sobre la destinación de los recursos que no fueron transferidos al Municipio de Rionegro en la vigencia 2019 y 2020. Una vez se cuente con la certeza del valor total por dicho concepto se procederá a generar un plan de pagos de dichas estampillas.	100	30/05/2024	30/11/2024	1. Profesional contable 2. Subgerente Administrativa y Financiera Profesional de contabilidad Profesional de tesorería 7. Jefe de control interno	Se determinó el valor pendiente por transferir al municipio de Rionegro por concepto de estampillas \$1.081.442.262 encontrándose una diferencia de \$7.815.563.80. Se anexa informe definitivo físico. Una vez realizado el cierre financiero de la vigencia 2024, se procederá a realizar un plan de pago que se ajuste al flujo de caja de la entidad. Se ha realizado un pago por valor \$	100%
2022- hallazgo 13	El Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 012 del 25 de febrero del año 2020 en su capítulo número 13 etapa poscontractual y 1.3.1 acta de terminación, habla del acta de terminación que deben llevar los contratos al finalizar ya sea de manera normal, es decir cuando finalizan con el cumplimiento adecuado y sin ninguna novedad o en su defecto cuando es una terminación anormal por cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato y esta impida su terminación al 100%, en cualquiera de los casos deberá llevar acta de terminación observando lo dictado en su propio manual de contratación y a su vez la Ley 80 artículo 23, principios de la contratación. Todo lo anterior denota falta de seguimiento y control a los expedientes contractuales, con el riesgo que no se ajuste oportunamente los rubros presupuestales, por falta de liberación de recursos. El equipo auditor luego de revisar el plan de mejoramiento de la vigencia 2022, evidenció que no se dio cumplimiento a las acciones de mejora, por lo tanto se le solicitó al equipo de trabajo que se diligenciaran las acciones de mejora.	Creación de mecanismos de control y seguimiento del avance de las actas de terminación de los contratos de la vigencia 2022.	Cumplir de manera efectiva las actas de terminación del año 2022 y realizar un correcto seguimiento al avance.	100	28/05/2025	28/11/2025	SECRETARIA GENERAL	Se realizó la identificación de los procesos sujetos de estas de terminación junto con las actas de liquidación en tanto que proyección de las Actas de Terminación y Liquidación de los contratos desde el Componente Técnico, para su posterior revisión y aprobación de los Componentes Financiero y jurídico, para la suscripción entre las partes.	25%
2022-hallazgo 14	En las siguientes relaciones contractuales 441-2019-OC y 414-2019-OC, se evidenció que no han sido objeto de liquidación en los términos establecidos. (A)		1. Liquidar los contratos 2. Seguimiento jefe control interno	contratos liquidados			SECRETARIA GENERAL	Se ha liquidado el contrato No. 441-2019, quedando pendiente el 414-2019 OC se emitió concepto por parte del jurídico donde el contrato No 414 de 2019, ya perdió vigencia para la liquidación.	100%

CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ  
Gerente General